

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

## ACUERDO No. CSJCAUA17-354 24 de agosto de 2017

"Por medio del cual se formula ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Patía El Bordo, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado"

Magistrada Ponente: Doctora Olga Cecilia Posso Mendoza

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política y 165 de la Ley 270 de 1996; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Corporación convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Esta Seccional mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Patía El Bordo, se encuentra vacante en forma definitiva y, teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera, es necesario formular la presente lista de elegibles, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha,

## **ACUERDA**

ARTÍCULO 1º.- Lista de elegibles.- Formular ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Patía El Bordo, la lista de elegibles para el cargo de SECRETARIO NOMINADO, así:







Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cau www.ramajudicial.gov.co

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	E-MAIL	PUNTAJE
1	34324070	TORRES QUINTERO LESLIE DENISSE	TV 3 # 21- 219 / BARRIO PLATEADO	3215663010       3157270394	POPAYAN	lesdetoqui@gmail.com	590,8

ARTICULO 2º.- Nombramiento.- El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el despacho judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo pertinente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán –DESAJ-.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

YFBLL